



**MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA**

ACUERDO No. CSJNSA22-750  
1 de diciembre de 2022

*“Por medio del cual se accede a la solicitud de cambio temporal del horario laboral del Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señaladas el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 del Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar, por razones del servicio, el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura por Circular CSJNSC22-143, adiada 1 de julio, dispuso: *“...En lo que respecta al horario laboral, se dejan sin efecto las medidas que se habían promulgado y que modificaron en razón a la pandemia el horario de trabajo de los distritos judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca; en consecuencia, se retorna al horario de trabajo habitual establecido con anterioridad al 16 de marzo del año 2020; esto es de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes...”* (SIC)

Que la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita, Dra. Carmen Elena Suárez Contreras, con oficio 2232, calendado 23 de noviembre de 2022, manifestó: *“...solicito a su despacho, sea considerado el cambio de horario para la prestación del servicio de administrar justicia por este despacho judicial en el municipio de Arauquita, teniendo en cuenta las novedades presentadas respecto a la alteración del orden público en todo el departamento de Arauca, tengo conocimiento que igual solicitud elevo la cabecera municipal de Saravena, por lo que requiero que este despacho se cobije con la misma decisión que se tome respecto a ese municipio...”* (SIC)

Que, conforme a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, esta Judicatura dispuso elevar consulta, para el cambio de horario laboral y de atención al público del Juzgado en comento, ante las diferentes autoridades municipales (Alcaldía de Arauquita, Procuraduría Regional, Personería Municipal de Arauquita, Dirección Seccional de Fiscalía de Arauquita, entre otras), no recibiendo a la fecha pronunciamiento alguno, al respecto.

Que mediante Acuerdo No. CSJNSA22-745 del 24 de noviembre de 2022, se concedió a los Juzgados del Circuito de Saravena, modificación del horario laboral de 7:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 a 4:00 p.m., por lo que siendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita parte del Circuito Judicial de Saravena y en harás de que ese mismo horario quede establecido para todos los despachos judiciales que conforman dicho Circuito Judicial, se despachará de manera favorable la solicitud de cambio de horario laboral.

Por lo anterior, se dispondrá para el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita el horario de 7:00 a 12:00 a.m., y de 1:00 a 4:00 p.m., el mismo horario laboral dispuesto para los demás despachos que conforman el Circuito Judicial de Saravena, a partir del 5º de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023, fecha en la cual se evaluará los efectos de la medida en la prestación de los servicios judiciales de dicho Circuito Judicial.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** a partir del 5º de diciembre del año 2022 y hasta el 30 de noviembre del año 2023, el horario laboral y de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita, el cual tendrá como nuevo horario laboral para la prestación de los servicios judiciales de lunes a viernes, de 7:00 de la mañana, hasta las 12:00 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:00 hasta las 4:00 de la tarde, de conformidad con las consideraciones planteadas en la parte motiva de este acuerdo.

Cumplido el término anterior, esta corporación evaluará la pertinencia de la continuidad de esta medida.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior Judicial de Arauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca, al Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita, a la Oficina Judicial de Reparto-Arauca-, a la Personería Municipal, a la Alcaldía Municipal de Arauquita, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Arauca, a la Defensoría Pública y a la Procuraduría Regional de Arauca a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer por medio de la página web de esta Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la señora Juez Promiscuo Municipal de Arauquita, publicar el presente Acuerdo en un lugar visible del Juzgado y así mismo, en el micrositio web de este, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- utilizadas en dicho recinto judicial, para que la comunidad en general conozca de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA INÈS BLANCO TURIZO**

**Presidente**

AEGP /ABD